

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (INDEPAZ)

Entre los suscritos, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo estatal del orden nacional, identificado con el NIT 899.999.124-4, cuya representación legal ejerce el señor **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, que fue designado Rector mediante el Acuerdo 013 de 2022 del Consejo Superior y lo asumió de manera formal mediante el Acta de Posesión 0306 del 5 de julio 2022, entidad que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra parte, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (INDEPAZ)**, organización no gubernamental colombiana sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 830.009.076-1, constituida mediante certificación No.0002982 del 09 de marzo de 1998 de Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya representación legal ejerce el señor **CAMILO GONZÁLEZ POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.517.885, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (INDEPAZ)**, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **INDEPAZ**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, suscriben el presente convenio específico Cooperación académica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **INDEPAZ** contribuye a gestar y consolidar en Colombia la construcción de una paz positiva, en condiciones de vigencia de los derechos humanos, tolerancia, reconciliación, diálogo y respeto a la vida, mediante el apoyo a sujetos sociales transformadores y a sus planes de resistencia y vida, considerando y fortaleciendo la perspectiva de género.
2. Que **INDEPAZ** es una organización no gubernamental integrada por personas que han construido relaciones de colaboración en la actividad permanente de promover la paz en Colombia. Desde que se creó, en 1984, sus ejes de trabajo son la formación, la investigación y la generación de espacios de diálogo. También ha incursionado en asuntos de desarrollo y paz, fortalecimiento de organizaciones de base —en especial, étnicas y de jóvenes— y diálogos multifactores que incluyen a empresas, gremios, gobiernos, partidos y organizaciones sociales.
3. Que **INDEPAZ**, en razón de esos ejes de trabajo, acompaña iniciativas de organizaciones sociales, étnicas y de jóvenes respecto a empresas y macroproyectos, e impulsa proyectos relacionados con la seguridad ciudadana, la evaluación y el seguimiento de planes de seguridad y consolidación territorial, las políticas públicas de tierras, los derechos de las víctimas y la reincorporación de excombatientes. Una de sus estrategias es realizar diplomados y capacitaciones sobre todos esos temas.

4. Que el **Grupo Motor** está conformado por expertos internacionales en derechos humanos, paz y reparación y tres organizaciones en el exterior, a saber: Gestapaz, Red de Mujeres Solidarias “Asociación Iberoamericana para la Cooperación y el Desarrollo entre España y América Latina” (España)¹; Magdalena Association Franco-Latino Américaine (Francia)²; y la Association Urabá Global Suisse-Colombie (Suiza)³. Esta alianza cuenta con el acompañamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR), entre otras entidades de derechos humanos nacionales e internacionales.
5. Que las personas y organizaciones que hacen parte del **Grupo Motor** participaron activamente en los procesos impulsados en el exterior por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), desde 2018 hasta el 28 de agosto de 2022, cuando terminó su mandato. Entre los procesos acompañados durante los cuatro años se encuentran la realización de eventos de difusión de la CEV, la participación en la organización de nodos y grupos de apoyo en el despliegue extraterritorial de la comisión, varios eventos de convocatoria a víctimas en el exterior, el acompañamiento a víctimas en los procesos de escucha (antes, durante y después), el acompañamiento psicosocial a las víctimas que aportaron su testimonio, el diseño y desarrollo de eventos de reconocimiento, y la documentación y elaboración de informes de casos emblemáticos del exilio, entre otras actividades.
6. Que una vez entregado el informe final y de acompañar varios eventos de su difusión por parte de los comisionados de la CEV, las tres organizaciones mencionadas y varios expertos decidieron conformar la alianza internacional denominada el **Grupo Motor**, con el fin de impulsar acciones de pedagogía e incidencia en torno al Legado de la CEV y de apoyar al Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las Recomendaciones, específicamente mediante el impulso del proyecto *Ateneo para la Incidencia en Derechos Humanos, Memoria y Verdad*.
7. Que **INDEPAZ** hace parte del proyecto *Ateneo para la Incidencia en Derechos Humanos, Memoria y Verdad* cuyo objetivo es desarrollar propuestas de formación, pedagogía e incidencia política para contribuir a la sensibilización, reflexión y apropiación del legado y del informe final de la CEV, teniendo como base los hallazgos y las recomendaciones que dan cuenta del fenómeno del exilio colombiano en el contexto del conflicto armado. Un componente central de este proyecto es el diseño y desarrollo de un diplomado internacional sobre la Apropiación del informe final de la Comisión de la Verdad para la Colombia fuera de Colombia.
8. Que **INDEPAZ** ha decidido representar en Colombia al Grupo Motor, a fin de posibilitar la ejecución del proyecto *Ateneo para la Incidencia en Derechos Humanos, Memoria y Verdad* y, en especial, la ejecución de un diplomado internacional sobre la Apropiación del informe final de la Comisión de la Verdad para la Colombia fuera de Colombia.

¹ Está registrada en Barcelona (España) como organización sin ánimo de lucro. Fue creada el 23 de septiembre de 2008 y su representante legal es Olga Amparo Cabrera Morillo.

² Está registrada en Toulouse (Francia) como organización sin ánimo de lucro. Fue creada el 18 de mayo de 2000 y su representante legal es Enrique Sosa Sierra.

³ Está registrada en Ginebra (Suiza) como organización suizo-colombiana sin ánimo de lucro. Fue creada el 5 de abril de 2003 y su representante legal es Andrés Pérez Berrío.

9. Que **LA UNIVERSIDAD**, por su parte, es una institución autónoma de educación superior y naturaleza pública que fue creada por medio del Decreto Legislativo 197 de 1995. Su labor fundamental es educar a educadores. Esta misión comprende el impulso permanente de tres ejes: i) la docencia, mediante la que forma a profesionales de la educación en la excelencia académica con responsabilidad social⁴; ii) la investigación, mediante la que construye y difunde conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar; y iii) la proyección social, mediante la que hace circular su saber y conocimiento en el conjunto de la sociedad. De esta manera, contribuye a hacer realidad el proyecto educativo y pedagógico de la Nación.
10. Que entre los principios que orientan el quehacer misional de **LA UNIVERSIDAD**, cabe destacar: i) la reivindicación que hace de la educación como derecho⁵; ii) la «ética de lo público» y la «responsabilidad social» como guías para producir conocimiento con el propósito de contribuir «a la solución de problemas sociales y educativos»⁶; y iii) la «formación social, política y democrática» como garantía de «la formación de sujetos sociales»⁷.
11. Que la extensión y proyección social es entendida por la Universidad Pedagógica Nacional como «un amplio conjunto de iniciativas mediante las cuales la Universidad establece relaciones con organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales, organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y la ciudadanía en general. Estas relaciones se expresan en un diverso conjunto de escenarios de actuación, en el que se encuentran las políticas educativas, culturales y sociales; la paz y los derechos humanos; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y las redes y alianzas estratégicas, en atención a las demandas de formación de las comunidades y las formas de gestión y apropiación social del conocimiento»⁸.
12. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, la Universidad Pedagógica Nacional se propuso articular y fortalecer el acumulado de relaciones con diferentes sectores sociales⁹ mediante «la creación de programas integrados de interacción y proyección»¹⁰. Asimismo, reconoció «la trayectoria de algunos grupos de investigación y programas de formación que venían trabajando los temas del conflicto social, la memoria y la educación en derechos humanos»¹¹.

⁴ Véase UPN, *Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024*, p. 113. A este objetivo se suma el de lograr una «formación idónea de profesionales en el campo de la educación, que contribuyan desde su ejercicio tanto con la construcción de conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, como con la construcción de una sociedad en paz y ambientalmente sustentable» (*ibidem*).

⁵ Véase UPN, *Proyecto Educativo Institucional*, Bogotá, 2020, principio 2, p. 31. El enunciado completo es el siguiente: «**Educación como derecho**. La universidad se compromete a favorecer el derecho a la educación por medio de políticas, programas, estrategias, servicios y apoyos en el marco de las condiciones disponibles para garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la graduación de los estudiantes».

⁶ UPN, *Proyecto Educativo Institucional*, Bogotá, 2020, principio 7, p. 32.

⁷ UPN, *Proyecto Educativo Institucional*, Bogotá, 2020, principio 8, p. 32. El enunciado completo es el siguiente: «**La formación social, política y democrática**. La universidad se entiende a sí misma como el lugar privilegiado para la circulación de ideas y la formación de sujetos sociales. Crea y ofrece escenarios de formación para: la participación social y política, la libertad de pensamiento, el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos y las garantías de la vida, la expresión de formas de vida éticas y estéticas, la crítica y la creación científica, pedagógica y artística, entre otros».

⁸ UPN, Vicerrectoría de Gestión Universitaria, *Programas de proyección social, extensión e investigación de la Universidad Pedagógica Nacional. Dignificar lo público, un proyecto colectivo*, Bogotá, UPN, 2018, p. 5.

⁹ En particular, se señaló: «[...] vale la pena destacar la larga trayectoria de presencia y acompañamiento a diferentes procesos sociales y comunitarios por parte de diversos colectivos de profesores y estudiantes, programas académicos (prácticas, proyectos pedagógicos, trabajos de grado) y grupos de investigación. Así, existen en nuestra universidad una gran cantidad de iniciativas, proyectos y alianzas con organizaciones sociales, pueblos y autoridades ancestrales, poblaciones con limitaciones sensoriales y grupos artísticos y culturales,

¹⁰ UPN, *Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024*, Bogotá, UPN, s. f., p. 129.

¹¹ *Ibidem*.

13. Que una pretensión del Programa Rectoral 2022-2026 de la Universidad Pedagógica Nacional es «avanzar en algunas modalidades de proyección social solidaria que enlacen programas de formación a poblaciones, colectivos o grupos humanos específicos, en correspondencia con la función ética y política de la universidad pública»¹². En este sentido, el 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Universidad decidió crear el Centro de Educación para la Paz, la Memoria y los Derechos Humanos (Cepaz-UPN), con el objetivo de «contribuir a la universidad y sus unidades académicas en la construcción de lineamientos y acciones misionales (docencia, investigación, proyección social) referidas a temas de derechos humanos, memoria, pedagogía para la cultura de paz y temas relacionados o afines»¹³.
14. Que entre las funciones que la Universidad Pedagógica Nacional le asignó cumplir al Cepaz-UPN, cabe mencionar: i) «Desarrollar, gestionar e impulsar iniciativas de la comunidad universitaria UPN (incluye el Instituto Pedagógico Nacional-IPN y Escuela Maternal), con organismos nacionales e internacionales, en favor de la construcción de paz, la formación de sujetos para la paz, la memoria, y el respeto, la promoción y formación en derechos humanos en perspectiva de integralidad»¹⁴; ii) «Diseñar, presentar y ofertar programas de extensión o proyectos de asesoría y proyección social que contemplen el estudio de las coyunturas sociopolíticas de la educación, asuntos de la educación en los derechos humanos, la memoria y la cultura de paz y temas relacionados o afines, y necesidades del país y de la universidad»¹⁵; iii) «Desarrollar alianzas con entidades y organismos afines o vinculados a iniciativas comunes, y suscribir convenios para su desarrollo»¹⁶; y iv) «Contribuir a los procesos de internacionalización de la universidad, en relación con temas de educación para la paz, la memoria, los derechos humanos y temas relacionados o afines»¹⁷. Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anterior CEPAZ, por parte de la Universidad, tendrá a su cargo el diseño y desarrollo del presente convenio.
15. Que por medio del establecimiento de convenios específicos **LA UNIVERSIDAD** busca crear y fortalecer alianzas con entidades públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales, y también con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro nacional e internacional, a fin de gestionar proyectos, desarrollar conjuntamente actividades investigativas o impulsar programas de extensión.
16. Que el diseño y la ejecución de propuestas de extensión solidaria en torno a la paz, la memoria y los derechos humanos es una forma en la que **LA UNIVERSIDAD** asegura su proyección social, según lo previsto en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

Con base en las consideraciones anteriores, **INDEPAZ** y **LA UNIVERSIDAD** han acordado suscribir este convenio a fin de aunar esfuerzos, conocimientos y capacidad técnica y gestionar proyectos de interés común. Este convenio estará regulado por las siguientes:

¹² Alejandro Álvarez Gallego, *Programa rectoral 2022-2026*, Bogotá, 2022, p. 3.

¹³ UPN, Consejo Superior, Acuerdo 039 de 2022 (15 de diciembre), artículo 1º.

¹⁴ *Ibid*, artículo 2º, función 1.

¹⁵ *Ibid*, función 10.

¹⁶ *Ibid*, función 17.

¹⁷ *Ibid*, función 18.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre **INDEPAZ y LA UNIVERSIDAD**, aunando esfuerzos para diseñar y llevar a cabo el diplomado internacional *Verdad y construcción de paz*, que trata sobre la “Apropiación del Informe Final de la Comisión de la Verdad para la Colombia fuera de Colombia”.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El propósito del diplomado internacional es contribuir a la creación del diplomado y apropiación del informe final de la CEV, y está dirigido a organizaciones que congregan a exiliados y a víctimas en el exterior del país en el contexto del conflicto armado y a quienes trabajan en Colombia y en otros países con esta población.

PARÁGRAFO. Las partes podrán articularse con otras entidades nacionales o internacionales que contribuyan al desarrollo del mismo, siempre y cuando las cláusulas del presente convenio se mantengan y no se ocasionen perjuicios a ninguna de las partes.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de las entidades, **INDEPAZ y la Universidad** desarrollarán los siguientes objetivos específicos del diplomado internacional *Verdad y construcción de paz*:

1. Crear un espacio virtual para desarrollar el diplomado internacional que fomente el debate político, reflexivo y plural en torno al informe final de la Comisión de la Verdad.
2. Conocer y apropiarse de los hallazgos y las recomendaciones del informe final de la CEV.

CUARTA. CARÁCTER Y POBLACIÓN. El diplomado no tiene ningún costo para las personas beneficiarias del mismo y podrá llevarse a cabo semestralmente durante el plazo de ejecución del convenio, de acuerdo a la necesidad del mismo y al cronograma que convengan las Partes.

Está dirigido a los siguientes grupos:

- Comunidad colombiana en el exterior.
- Personas exiliadas, refugiadas y migrantes.
- Líderes y lideresas de organizaciones sociales y comunitarias colombianas en el exterior.
- Estudiantes, docentes e investigadores en el exterior en temas afines.
- Nodos y redes de apoyo a la CEV y al legado en el exterior.
- Retornados a Colombia.
- Funcionarios del Estado colombiano, del sistema integral para la paz u otros sistemas, que tengan responsabilidad e incidencia en políticas públicas dirigidas a la población colombiana en el exterior.
- Responsables de políticas de asilo y refugio, así como profesionales afines a esta temática.

PARÁGRAFO. La apertura de cada cohorte estará sujeta al cupo mínimo de inscritos, el cual será establecido por las Partes dentro del equipo coordinador del diplomado.

QUINTA. METODOLOGÍA Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL DIPLOMADO. Hace parte integral del presente convenio la propuesta técnica académica para el desarrollo del diplomado, en la que se describe la metodología. De otra parte, la convocatoria, selección y evaluación la realizará el equipo coordinador, y la certificación del diplomado será responsabilidad de la Universidad previo cumplimiento de requisitos.

SEXTA. EQUIPO COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Para diseñar el diplomado y coordinar todo lo concerniente con su puesta en funcionamiento, **INDEPAZ**, el Grupo Motor y **LA UNIVERSIDAD** constituirán un equipo coordinador. i).- Por INDEPAZ y el Grupo Motor participarán las personas que una y otro estimen conveniente, además de que podrán solicitarle al Centro de Memoria Paz y Reconciliación (CMPR) que participe de manera ocasional o permanente de este equipo; ii).- Por la Universidad lo hará el director del Cepaz-UPN, que podrá solicitarle a otras unidades administrativas y académicas universitarias que participen ocasionalmente en algunas reuniones de este equipo, gestionen algún trámite institucional o brinden su apoyo en el desarrollo de alguna actividad o componente del diplomado.

PARÁGRAFO. El equipo coordinador deberá programar reuniones ordinarias y extraordinarias, dependiendo de las necesidades que se presenten durante el desarrollo del diplomado.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. Sujetas a las normas que regulan el funcionamiento de cada una de las partes, **LA UNIVERSIDAD, INDEPAZ** y el Grupo Motor desarrollarán las siguientes actividades:

A. COMPROMISOS GENERALES:

- Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente CONVENIO y cumplimiento del objeto.
- Ser diligentes y cuidadosos en el desarrollo de las actividades del diplomado
- Aportar y disponer del recurso humano y la infraestructura física, técnica,
- Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad a que hubiere lugar.
- Designar sus representantes para participar en el equipo coordinador del convenio.
- Informar inmediatamente al Comité Técnico del CONVENIO cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- Aportar y disponer del recurso humano y la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, para el desarrollo del diplomado.
- Realizar el seguimiento en general al convenio y el diplomado, según los compromisos y actividades de las Partes.
- Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará a la Universidad para el desarrollo del presente convenio según la normatividad interna y externa aplicable a las Partes, a que hubiere lugar.
- Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el convenio; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este convenio.
- Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto del diplomado realizado conjuntamente entre las Partes.

- Suministrar oportunamente, cuando alguna de las Partes lo solicite, la información necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio y diplomado.
- Generar respuestas ágiles, oportunas y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del presente convenio, en relación con las obligaciones que asume en virtud del mismo.
- Buena fe contractual: Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio y diplomado.
- Asistir a las reuniones, comités que convoque las Partes del convenio, para efectos de su ejecución, desarrollo y/o liquidación.
- Las Partes se obligan recíprocamente a no divulgar la información que se catalogue como confidencial y a mantenerla bajo reserva, que sea suministrada o que se conozca directamente, en desarrollo del convenio y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar, ejecutar y hacer el seguimiento y la evaluación del diplomado internacional *Verdad y construcción de paz*, que trata sobre la “Apropiación del Informe Final de la Comisión de la Verdad para la Colombia fuera de Colombia.
2. Aportar los recursos humanos, académicos, técnicos, administrativos y financieros en especie que requieren para el diseño y la ejecución del diplomado.

OCTAVA. COMPROMISOS DE INDEPAZ. Son obligaciones de **INDEPAZ** y el Grupo Motor:

1. Posibilitar que el Grupo Motor contribuya al desarrollo de las actividades acordadas entre las partes para llevar a cabo el diplomado internacional *Verdad y construcción de paz*.
2. Liderar la convocatoria del diplomado aproximadamente en veinticuatro (24) países.
3. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. Son compromisos de **la Universidad**:

1. Mediante el Cepaz-UPN, participar en el equipo coordinador interinstitucional, a fin de contribuir al diseño, la ejecución, el seguimiento y evaluación del diplomado.
2. Mediante el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico (Cinndet), aportar el componente de soporte técnico y tecnológico descrito en la propuesta técnica.
3. Gestionar la aprobación del diplomado ante las instancias universitarias competentes.

4. Expedir los certificados de formación a las personas que cursen y aprueben el diplomado.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. APORTES ECONÓMICOS EN ESPECIE. Para todos los efectos legales, los costos del diplomado internacional serán asumidos por **INDEPAZ**, en representación del Grupo Motor, y **la Universidad**, de la siguiente manera, según lo establecido en la propuesta técnica:

- **INDEPAZ** y el Grupo Motor aportarán en especie y en servicios lo relativo a los siguientes rubros: i) el diseño conceptual y metodológico; ii) la gestión del componente administrativo; iii) las contribuciones académicas personales en cada uno de los módulos; iv) los aportes a la evaluación de las personas que cursen el diplomado; y v) el seguimiento y la evaluación final.
- **LA UNIVERSIDAD** aportará en especie y en servicios lo relacionado con los siguientes rubros: i) su participación en el diseño conceptual y metodológico; ii) su apoyo a la gestión del componente administrativo; iii) su contribución académica en cada uno de los módulos; iv) sus aportes a la evaluación de las personas que cursen el diplomado; v) su participación en el seguimiento y la evaluación final; vi) el soporte técnico y tecnológico que brinde para el desarrollo remoto de las sesiones; vii) la gestión encaminada a la aprobación oficial del diplomado; y viii) las certificaciones oficiales para quienes lo cursen y aprueben.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. La duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio finalizará cuando venza el plazo inicialmente pactado o venzan sus prórrogas. De igual manera, las Partes lo podrán dar por terminado anticipadamente en razón de alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las Partes, expreso y escrito, antes de vencerse el plazo de vigencia.
- b. Debido al no cumplimiento de las actividades o compromisos asumidos por las partes, según lo establecido en la propuesta y en el siguiente convenio.
- c. Por imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e. Por decisión unilateral de alguna de las partes, sin lugar a indemnización o penalidad, siempre y cuando sea comunicada con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las Partes declaran expresamente que EL CONVENIO podrá ser adicionado, modificado, aclarado y prorrogado de común acuerdo entre ellas y conforme a las formalidades legales para tal fin, antes de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución de EL CONVENIO podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su desarrollo. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las Partes.

PARÁGRAFO. En este evento las Partes, a través del equipo coordinador designados, suscribirán un Acta de suspensión de EL CONVENIO como también el Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de EL CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Una vez se culmine la ejecución del convenio o se cumpla el objeto del mismo, o en caso de que se presente alguna de las situaciones consignadas en la cláusula decimocuarta, las Partes de común acuerdo procederán a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas a la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo; si persiste dicha controversia, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la mediación, la amigable composición y la conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la otra, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor) lo previsto en las normas internas de cada una de las Partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia.

DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, la autonomía administrativa y las normas internas de cada una de ellas y, también, el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas comprendidos en este convenio, siempre y cuando en ellos las partes no usen la información confidencial que sirvió de base para establecer este acuerdo.

VIGÉSIMA. EXCLUSIVIDAD. Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia en relación con la firma de otros convenios.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, con carácter confidencial, la información que sea obtenida o se conozca directa o indirectamente en desarrollo del presente convenio, y a no darle destinación diferente a la que se establezca como necesaria para su ejecución. A no ser que se acuerde expresamente lo contrario, será confidencial la información que intercambien las partes para el desarrollo de este convenio y los acuerdos específicos que se deriven de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente convenio, ninguna de las Partes no adquiere relación laboral con la otra ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Las partes actuarán por su propia cuenta y con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera; en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante la ejecución del proyecto pactado.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para suscribir el presente convenio, los representantes legales de las partes o sus delegados declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Las partes se comprometen a respetar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género, adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional mediante Resolución 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES. En el desarrollo del presente convenio toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes deberá efectuarse por escrito a las siguientes personas, o a quienes hagan sus veces:

1. **Por INDEPAZ:**

Nombre: Camilo González Posso
 Cargo: Representante legal
 Correo electrónico: camilogonzalezposso@gmail.com

2. **Por el Grupo Motor:**

Nombre: Dorys Ardila Muñoz
 Cargo: Representante
 Correo electrónico: dorysardila@gmail.com

3. **Por la UPN:**

Nombre: David Martínez Osorio
 Cargo: Director del Cepaz-UPN
 Correo electrónico: dmartinezo@upn.edu.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte del presente convenio todos los documentos que se generen para su ejecución y terminación, así como las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INTEGRIDAD. El presente convenio representa la totalidad del acuerdo entre las Partes y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito entre ellas que tengan el mismo objeto o uno similar.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales pertinentes, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Leído el presente convenio una vez enteradas las Partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de ellas.

Para constancia se firma por las Partes,

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

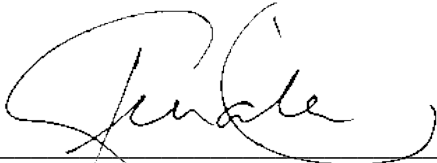


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Rector

Fecha de la firma: 15 SEPTIEMBRE 2023

Por la **Fundación Instituto de Estudios para el
Desarrollo y la Paz**



CAMILO GONZÁLEZ POSSO

Representante Legal

Fecha de la firma: